



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Área que clasifica. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento. - Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00161 de solicitud de "Licencia Ambiental Única", de fecha 22 de septiembre de 2020.

Partes clasificadas. - Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del Director de Calidad del Aire

FIRMA DIGITAL

Daniel Lopez Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución **014/2021/SIPOT** en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021.

JTM





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.-

00161

Ciudad de México, a 22 SEP 2020

Bitácora: 09/LU-0001/02/20

No. de Licencia: LAU-09/01112-2020

VERSIÓN PÚBLICA

LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.

Carretera Tuxtla Gutiérrez-San Fernando Km 10.5, Ejido Viva Cárdenas

Municipio de San Fernando, C.P. 29050, Estado de Chiapas

Teléfono: 961-615-5438

Correo electrónico: direccion@reciclaambiente.com.mx

En atención a la Solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LU-0001/02/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 6 de febrero de 2020, a la información adicional recibida el 7 de julio de 2020, así como a la información en alcance recibida el 28 de julio de 2020, mediante la cual tramita regularización.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 6 de febrero de 2020, la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.**, solicita autorización para la operación y funcionamiento.
- II. Que con fecha 26 de febrero de 2020, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes apercibió a la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.**, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00092, para que presentara lo siguiente:
 - a. *Copia simple de la autorización No. 07-II-21D-11, expedida mediante oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/06430/04, de fecha 27 de octubre de 2014.*
 - b. *Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, JB, S.A. DE C.V., con sello de cotejo por el Espacio de Contacto Ciudadano, en la cual se indique que el objeto social de la empresa, es el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos; esto, debido a que el Acta Constitutiva presentada no menciona dicha actividad.*





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L-00161

- c. *Copia simple de la escritura pública No. 4,967 expedida por el Lic. Gilberto Ocaña Méndez, Notario Público No. 94 del Estado de Chiapas, con sello de cotejo por el Espacio de Contacto Ciudadano.*
- d. *Copia simple del Contrato de comodato celebrado por el C. Jorge Guillermo Solís Nieto como comodante y la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, JB, S.A. DE C.V., representada por el C. Guillermo Monterrubio Méndez como Comodatario. Dicho documento deberá ser pasado ante la fe de Notario Público o, en su defecto, de un Corredor Público con Jurisdicción en el Estado de Chiapas, conforme al artículo 3005 fracción III del Código Civil Federal, ya que el documento presentado es de carácter privado.*
- e. *Corregir la Tabla 1.4 de la solicitud, indicando la capacidad instalada de incineración.*
- f. *Corregir el Plan de Atención a Emergencias y Contingencias presentado, el cual deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.*

III. Que con fecha 7 de julio de 2020, la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** dio contestación al oficio de apercibimiento No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00092.

IV. Que con fecha 28 de julio de 2020, la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.**, presentó información en alcance, al oficio de





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.-

00161

respuesta presentado el 7 de julio de 2020, relativo al apercibimiento No. DGGCARETC.715/
DRIRETC/L.-00092.

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en los artículos 5º fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta autoridad es competente para resolver la solicitud de Licencia Ambiental Única.
- II. Que la empresa cuenta con las siguientes autorizaciones:
 - a. Autorización No. 07-079-AT-BI-021-D-2011, emitida a favor del C. JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos biológico infecciosos, líquido fijador y revelador cansado, según oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0173/11 de fecha 18 de enero de 2011, con una vigencia de 10 años.
 - b. Modificación a la autorización No. 07-II-21D-11, de fecha 18 de enero de 2011, derivado de la transferencia de derechos del C. JORGE GUILLERMO SOLÍS NIETO a favor de la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., según oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/07103/2014 de fecha 5 de diciembre de 2014.
 - c. Autorización No. 07-I-25D-2015, a favor de la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos tales como: xilenos, medicamento tóxico líquido N.E.P. caducos, líquido tóxico orgánico N.E.P., sustancia infecciosa para el hombre, medicamento sólido tóxico N.E.P., líquido tóxico inorgánico N.E.P., desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. y desechos peligrosos, según oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/0807/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, con una vigencia de 10 años, expedido por la





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.

00161

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas.

- d. Modificación a la Autorización No. 07-II-21D-11, a favor de la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI) provenientes de terceros, según oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/02520/2015, de fecha 20 de abril de 2015.
- e. Resolución en materia de Impacto Ambiental, a favor de la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., según oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG03428, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 15 de mayo de 2017, con vigencia de 25 años.
- De dicha autorización, se transcribe lo descrito en torno a las obras y actividades del proyecto:

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrágono Cuarto y Cuadrágono quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.-

00161

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrágono Cuarto y Cuadrágono quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

(Sic)

- f. Autorización No. 07-VI-23-19, emitida a favor de la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., para la prestación de servicios para la incineración de residuos peligrosos biológico infecciosos, medicamentos caducos líquidos y medicamentos caducos sólidos, según oficio No. DGGIMAR.710/0004687, de fecha 13 de junio de 2019, con una vigencia de 10 años, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

III. Que la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V. presentó la escritura pública No. 7,228, de fecha 14 de agosto de 2018, a través de la cual el Lic. Gilberto Ocaña Méndez, Notario Público No. 94 del Estado de Chiapas, , certifica que:

- a. El objeto social de la empresa es:
- i. La recolección y transporte de desechos biológicos e industriales para su incineración o esterilización y confinamiento final.
 - ii. Recolección, transporte, acopio y almacenamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos industriales, residuos peligrosos para su incineración, esterilización, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y/o confinamiento final.
 - iii. Recolección, transporte, acopio y almacenamiento de residuos sólidos y residuos de manejo especial para su incineración, esterilización, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y/o confinamiento final.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGCCARETC/DRIRETC/L.-

00161

- iv. El manejo integral de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos.
- b. Se designó al C. Guillermo Monterrubio Méndez como delegado para ejecutar los trámites que se deriven de los acuerdos tomados por la asamblea y para que ocurra ante notario público a protocolizar el acta.
- IV. Que la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V. presentó la escritura pública No. 8,030, firmada el 6 de mayo de 2020, mediante la cual el Lic. Gilberto Ocaña Méndez, Notario Público No. 94 del Estado de Chiapas, certifica que el C. JORGE GUILLERMO SOLÍS NIETO, en su carácter de comodante y LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., representada por el C. Guillermo Monterrubio Méndez, en su carácter de comodatario, protocolizan el Contrato de Comodato de fecha 16 de abril de 2020. Con la finalidad de brindar certeza jurídica a la presente autorización, las cláusulas más importantes se transcriben a continuación:
- ...PRIMERA.- El comodante concede al comodatario el uso del inmueble ubicado en el kilómetro 10.5 de la carretera Tuxtla-San Fernando, en el ejido Viva Cárdenas, Municipio de San Fernando, Estado de Chiapas.
- SEGUNDA.- El comodatario se obliga a utilizar el inmueble únicamente para establecer su centro de trabajo como almacén, tratamiento y reciclaje de residuos peligrosos propios de la operación de la empresa antes mencionada, quedándole expresamente prohibido utilizarlo para otro fin.
- TERCERA.- Las partes establecen como plazo la duración del presente contrato cinco años, quedando sujeto a la condición de que el comodatario siga realizando negocios en forma conjunta con el comodante y a mantener vigente el contrato de prestación de servicios...
- V. Que se identificó que las actividades autorizadas para la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., son la incineración de residuos peligrosos biológico infecciosos, la recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos y el acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos, así como de otros residuos peligrosos, por lo que dichas actividades encuadran en el artículo 17 bis inciso K) fracción I, VII y IX del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L. 00161

al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; tales actividades se autorizarán a través de la Licencia Ambiental Única.

- VI. Que la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V. no manifestó en la solicitud de Licencia Ambiental Única, equipo relacionado con la generación de energía eléctrica, tal como se había señalado en la resolución de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG03428, de fecha 15 de mayo de 2017, por lo que no se autoriza equipo para la generación de energía eléctrica.
- VII. Que la NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, le es aplicable, toda vez que pretende llevar a cabo la incineración de residuos peligrosos biológico infecciosos, como parte de sus actividades.
- VIII. Que una vez analizada la información proporcionada y habiendo cubierto los requisitos técnicos y legales, es procedente autorizar la operación y funcionamiento de la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.**

Por lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

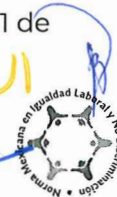
RESUELVE

UNO.- Autorizar a la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** la presente:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA N° LAU-09/01112-2020

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:.....

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.**, ubicada en Carretera Tuxtla Gutiérrez-San Fernando Km 10.5, Ejido Viva Cárdenas, Municipio de San Fernando, C.P. 29050, Estado de Chiapas, la cual se dedica a la incineración de residuos peligrosos biológico infecciosos, así como de medicamentos caducos líquidos y sólidos, la recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos y el acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos, e incluso de otros residuos peligrosos, con una capacidad instalada anual que se indica en la Tabla No. 1 de





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.-

00161

este resolutivo; lo anterior, en apego a las autorizaciones No. 07-VI-23-19, 07-I25D-2015, 07-II23D-11, 07-079-AT-BI-021-D-2011 y 07-II-21D-11.

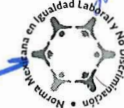
Tabla No. 1 Capacidad Instalada Anual

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

La empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** cuenta con Número de Registro Ambiental **LTC0707900005**, mismo que deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez, en tanto la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso, deberá solicitar una nueva Licencia; además, si existiese cambio de razón social, aumento en la producción, modificación del proceso productivo, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes. ...

TERCERA.- Esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DIRIRETC/L.-00161

CUARTA.- La empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, su Cédula de Operación Anual, en términos de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

QUINTA.- En observancia al artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los artículos 9º y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** deberá ajustar el *Plan de Contingencias* que presentó anexo a la solicitud de Licencia con número de bitácora 09/LU-0001/02/20, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, el cual debe contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán, en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGCCARETC/DRIRETC/L.

00161

OCTAVA.- La empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

NOVENA.- La empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, mediante la aplicación de acciones de reducción y control de emisiones contaminantes a la atmósfera.

DÉCIMA.- La operación y funcionamiento de la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condicionantes asentadas en las siguientes resoluciones y autorizaciones:

- Autorización No. 07-079-AT-BI-021-D-2011, expedida a favor del C. JORGE GUILLERMO SOLIS NIETO, para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos biológico infecciosos, líquido fijador y revelador cansado, según oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0173/11, de fecha 18 de enero de 2011, con una vigencia de 10 años. ...
- Modificación a la autorización No. 07-079-AT-BI-021-D-2011, No. 07-II-21D-11, derivado de la transferencia de derechos del C. JORGE GUILLERMO SOLÍS NIETO, a favor de la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., según oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/07103/2014, de fecha 5 de diciembre de 2014.
- Autorización No. 07-I-25D-2015, emitida a favor de la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos tales como: xilenos, medicamento tóxico líquido N.E.P. caducos, líquido tóxico orgánico N.E.P., sustancia infecciosa para el hombre, medicamento sólido tóxico N.E.P., líquido tóxico inorgánico N.E.P., desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. y desechos peligrosos, según oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/0807/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, con una vigencia de 10 años, expedido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

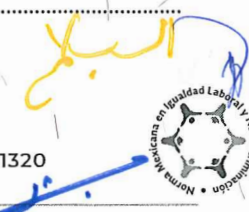
Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.00161

- Modificación a la Autorización No. 07-II-21D-11, emitida a favor de la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI) provenientes de terceros, según oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/02520/2015, de fecha 20 de abril de 2015.
- Resolución en materia de Impacto Ambiental, a favor de la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., según oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG03428, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 15 de mayo de 2017 con vigencia de 25 años.
- Autorización No. 07-VI-23-19, a favor de la empresa LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., para la prestación de servicios para la incineración de residuos peligrosos biológico infecciosos, medicamentos caducos líquidos y medicamentos caducos sólidos, según oficio No. DGGIMAR.710/0004687, de fecha 13 de junio de 2019, con una vigencia de 10 años, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El manejo, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.**, respecto de los residuos peligrosos denominados: aceite lubricante usado y ceniza, para los cuales se deberá contar con el Registro como Generador de Residuos Peligrosos, se apegará a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** deberá observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.

00161

En caso de que la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, tendrá que seguir el procedimiento señalado en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** deberá realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** habrá de contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** deberá acatar lo que mandata el artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstas están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De no dar cumplimiento a las condicionantes a las que está sujeta esta Licencia así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y en otros instrumentos regulatorios que apliquen respecto a la operación y funcionamiento del establecimiento, e incluso, si se llegan a presentar quejas en forma justificada y reiterada o si se suscitan eventos que pongan en peligro la vida humana o que





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONORA VICARIO
RENERMATA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.-

00161

provoquen daños en el medio ambiente u ocasionen afectaciones en los bienes particulares o nacionales, en cualquiera de estas situaciones, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le podrá imponer, a la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DOS.- Se tiene por acreditada la personalidad del C. Guillermo Monterrubio Méndez, como Representante Legal de la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.**

TRES.- Que de no estar conforme con la resolución a su solicitud, la empresa **LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.** podrá impugnarla mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUATRO. – Notifíquese la presente resolución. en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE



SEMARNAT

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de representante del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

c.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
Biol. Horacio Bonfil Sánchez. Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC

DLV/JENR/TZR/COAO





**MEX
POST**

SEMARNAT CORREOS DE MÉXICO

CARTA

S.P.M.-79



MA002003177MX

SR. SEMARNAT-DGGCARETC (Ing. Christopher O. Arroyo O.)
CALLE AV. EJÉRCITO NACIONAL NÚM. 223
COLONIA ANÁHUAC
POBLACIÓN ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11320
CIUDAD DE MÉXICO

12/08/2020

FECHA

RECIBÍ DE CONFIRMACIÓN

Confidencial: Datos personales.
Fundamento: Artículo 116
primer párrafo Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública, Artículo
113 Fracción I de la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a la
Información Pública, y Capítulo
II y Lineamientos Trigésimo
Octavo, Trigésimo Noveno,
Lineamientos Generales en
materia de Clasificación y
Desclasificación de la
Información, así como para la
Elaboración de Versiones
Públicas y Artículo 3 Fracción IX
de Ley General de Protección
de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados.

DESTINATARIO

Guillermo Monterrubio Méndez

NOMBRE

Domicilio:

Calle Circuito Sur las Flores No.270, Fracc. Campanario,
Tuxtla Gutiérrez, 29038, Chiapas.

Teléfono:

961-615-5438

FIRMA DEL DESTINATARIO TGM

SUPLE FORMA SPMT8

ACUSE DE RECIBO

COAO
19 NOV. 2020
13:45h

CORREOS DE MÉXICO
CAP PLAZA GALERIAS, D.F.
MELHOR OCAIMPO 100
COL. VERONICA AZORES LA DE
C.P. 11205 MEXICO, D.F.

Sello Oficial de
Entrega

DDL/2020/005001

MEXICO, D.F.
13 OCT. 2020

26/10/20

HUGO ISMAEL
No. 99899



COPIA DE LA CARTA
CORREOS DE MEXICO
PLAZA GALERIAS
13 OCT 2020

18 NOV 2020

CORREOS DE MEXICO
CALLE DE LA UNION
CALLE DE LA UNION
CALLE DE LA UNION